

SECRETARIA: Roldanillo, 17 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio y también que por secretaría se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 766224003001-2019-00289-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Carlos Arturo Quijano Montoya
Auto Int.: 093

Revisada las liquidaciones del crédito presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$14.932.583,93 con corte al 31 de diciembre de 2.021, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

De otro ángulo, actuando conforme a lo prescrito por el artículo 366-1 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por secretaría, la cual ascendió a la suma de \$746.000 a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, la cual ascendió a \$14.932.583,93 con corte al 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, la cual arrojó un valor de \$746.000, a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 18 DE ENERO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80e897b277cca77beb9c40593d07e00a9c4db1f8bb3bc9b225613eb55e11d87**

Documento generado en 17/01/2022 12:28:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>